

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.872 · 1990

LEY 10.872

Boletín Oficial, 23 de enero de 1990 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.872

LEY 10872

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Aféctase la participación de la Provincia de Buenos Aires emergente del Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la Ley Nacional 23.548, hasta el importe de veinticinco mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil australes (A 25.334.432.000), otorgado en concepto de adelanto financiero.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Gobierno Nacional para retener automáticamente los fondos afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nacionales 660 del 23 de mayo de 1989; 791 del 6 de junio de 1989; 827 del 21 de junio de 1989; 874 del 27 de junio de 1989; 932 del 29 de junio de 1989; 228 del 13 de julio de 1989, 353 del 19 de julio de 1989, 439 del 8 de agosto de 1989; 539 del 16 de agosto de 1989; 631 del 30 de agosto de 1989; 632 del 30 de agosto de 1989 y 665 del 1 de setiembre de 1989.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.872. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).